

RECURRENTE	XXXXXXXXXXXX
REFERENCIA	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

### DICTAMEN DE RECONSIDERACIÓN

El Sr. XXXXXXXXXXXX representante legal de la firma XXXXXXXXXXXX con RUC XXXXXXXX-X, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la respuesta dada por la Administración Tributaria a través de la Consulta Vinculante N° XX del XX/XX/XXXX.

En la referida consulta la Administración Tributaria concluyó que cuando se realicen enajenaciones, bajo el Régimen de Turismo, a personas físicas no domiciliadas en el país y la operación supere la suma de cien dólares americanos (100 US\$), se deberá adjuntar a la factura, la copia del documento de identidad del adquirente de su país de origen o de residencia, conforme a lo dispuesto al art. 5° de la Resolución General N° 108/2017.

Por su parte la recurrente, en la nota presentada como sustento del Recurso de Reconsideración, señaló que cuenta con un sistema de venta por internet denominado "E-commerce", para que sus clientes realicen compras a través de dicho sistema, utilizando como medio de pago tarjeta de débito o de crédito. Aclarando que el mencionado sistema de venta será utilizado exclusivamente por sus clientes brasileños y que el envío de las mercaderías al Brasil se realizará por medio de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (Correo Paraguayo), en virtud a un contrato firmado con dicha institución.

Finalmente, la recurrente señaló que a cada factura se adjuntará el comprobante del Correo Paraguayo, en el cual se detallan plenamente todos los datos que comprueban que la venta es para el cliente residente en el territorio brasileño, lo que constituye una prueba fehaciente de que el producto va al Brasil, sin la necesidad de adjuntar la Cédula de Identidad.

Al respecto, volvemos a mencionar que el artículo 5° de la Resolución General N° 108/2017, dispone que además de los requisitos exigidos para la expedición de comprobantes de ventas, cuando la enajenación se efectúe bajo el Régimen de Turismo a extranjeros no residentes en el país, se deberá consignar obligatoriamente, en dicho comprobante, el nombre y apellido, país de residencia, número y tipo de Documento de Identidad del comprador.

Además, el mencionado artículo, en su último párrafo, dispone expresamente que cuando la operación supere la suma de cien dólares americanos (100 US\$) se deberá adjuntar a la factura, copia del documento de identidad del adquirente de su país de origen o de residencia, la cual puede ser una copia simple o escaneada.

**POR TANTO**, de acuerdo a las normas legales vigentes, y conforme al análisis del recurso presentado, la Administración Tributaria resuelve:

1. Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma XXXXXXXXXXXX. con RUC XXXXXXXX-X
2. Ratificar lo expresado en la Consulta Vinculante N° XX/XXXX, en el sentido que cuando realicen enajenaciones bajo el Régimen de Turismo a personas físicas no domiciliadas en el país y la operación supere la suma de cien dólares americanos (100 US\$), se deberá adjuntar a la factura, la copia del documento de identidad del adquirente de su país de origen o de residencia, la cual puede ser una copia simple o escaneada.
3. Notificar el presente dictamen a la firma recurrente.

Respetuosamente.

**SERGIO MARIA GONZALEZ DE LOS SANTOS**  
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN E  
INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

**LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, JEFE**  
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN E  
INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

**ANTULIO BOHBOUT M., DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA

